000000002 I

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

*NUMERO: 361 * 1990 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: SERVICIO, VENTA Y ASESORAMIENTO TECNICO "EXCELLNET" CIA. LTDA.----------*

CAPITAL SOCIAL: S/. 700.000,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notario Titular Décimo Sexta del Cantón, comparecen por sus propios derechos: Señor Ingeniero Electrónico EDUARDO EMILIO ROMAN TORO, de estado civil soltero; señor Ingeniero Electrónico CARLOS MODESTO PIURI CAPA, de estado civil soltero; señor Ingeniero Electrónico ELICIO FERNANDO HERRERA GRIJALVA, de estado civil casado; señor Ingeniero Electrónico DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS, de estado civil casado; y, señor Ingeniero Electrónico FREDY ENRIQUE PINTO CARPIO, de estado civil casado.------- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana conforme lo demuestran con sus documentos de identidad que me son exhibidos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, quienes de conocerlos doy fe.---- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor

es el que a continuación copio:----------

"***SEÑORA NOTARIO:*** — En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el contrato de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que otorgan los señores:- EDUARDO EMILIO ROMAN TORO, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Electrónico; CARLOS MODESTO PIURI CAPA, soltero, mayor de dad, ecuatoriano, Ingeniero Electrónico; ELICIO FERNANDO HERRERA GRIJALVA, casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Electrónico; DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS, casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Electrónico; y, FREDY ENRIQUE PINTO CARPIO, casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Electrónico.- Todos los comparecientes tienen sus domicilios en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; por sus propios derechos y de consiguiente en habilidad legal para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:----------

CLAUSULA PRIMERA:- Los intervinientes declaran que es voluntad de todos y cada uno de éllos celebrar, como efecto celebran, contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto unen sus capitales con la finalidad de repartirse las utilidades y pérdidas que se obtengan.- El presente contrato dará origen a la Sociedad cuya denominación social será: SERVICIO, VENTA Y ASESORAMIENTO TECNICO "EXCELLNET" CIA. LTDA., la misma que se regirá por las leyes

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notaria XVI - Guayaquil

Ecuatorianas y el presente Estatuto Social, el mismo que, debidamente elaborado y aprobado por los comparecientes se insertan a continuación:--------

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: SERVICIO, VENTA Y ASESORAMIENTO TECNICO "EXCELLNET" CIA. LTDA.----------

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación social de SERVICIO, VENTA Y ASESORAMIENTO TECNICO "EXCELLNET" CIA. LTDA., se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y el presente Estatuto Social.--

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio social principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero la Junta General de Socios podrá acordar establecer Agencias y/o Sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano y del exterior.---------

ARTICULO TERCERO:- La sociedad tendrá por objeto social: La compraventa, importación y exportación de Equipos de Computación, así como de sus componentes, repuestos y partes; la instalación y reparación de accesorios, repuestos y equipos de computación; la representación de todo tipo de Empresas relacionadas con su objetivo y domiciliadas en el País o en el extrajero; se dedicará a la venta, distribución e instalación de los equipos de computación de toda marca y procedencia, para lo cual dará asesoramiento y servicio técnico, pudiendo abrir departamentos o

talleres para cumplir con su objetivo social.----------
ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración del presente contrató será de CINCUENTA ANOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.----------
ARTICULO QUINTO:- El Capital Social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 700.000,00) dividido en setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.----------
ARTICULO SEXTO:- La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que constará el carácter de no negociable y el número de sus participaciones que por su aporte le corresponda.--
ARTICULO SEPTIMO:- Si se acordare aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a suscribirlos en proporción a sus participaciones.----------
ARTICULO OCTAVO:- Para efecto de votación, cada participación dará derecho a un voto en las Juntas Generales.----------
ARTICULO NOVENO:- La Junta General de Socios, es el Organo Supremo de la Compañía. Para reunirse en primera convocatoria necesita cuando menos, que los concurrentes representen más de la mitad del Capital Social, las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes; en el caso de no existir dicho quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la misma que podrá reunirse con el número de socios presentes, particular que se hará

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

constar en la convocatoria.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.----------

ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán dentro del primer trimestre posterior a la fecha del cierre del ejercicio económico de la Compañía, y por lo menos una vez al año; y, las Extraordinarias, cuando fueren convocadas por el Gerente, en cualquier tiempo.- Las actas de las sesiones de Junta General, se asentarán en forma manuscrita en un Libro Especial que para el efecto se llevará.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación cuando menos a la fecha de la reunión, mediante carta privada dirigida a cada uno de los socios, en la que se hará constar el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión; no obstante lo anteriormente expuesto, la Junta General se entenderá válidamente convocada y reunida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre el capital pagado de la Compañía en su totalidad y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten en forma unánime la celebración de la junta y estén conforme con los puntos a tratarse; sin embargo, cualquiera de los asistentes,

puede oponerse a la discusión de los asuntos o asunto sobre el cual no se considere debida y satisfactoriamente informado.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Son atribuciones de la Junta General:- A). Designar y remover Administradores y Gerente; B). Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y Gerente; C). Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; D). Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, las mismas que serán posibles si existen utilidades líquidas disponibles que permitan pagar los dividendos correspondientes; E). Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de los nuevos socios; F). Decidir acerca de la disminución o aumento de capital y la prórroga del contrato social; G). Resolver, si en el contrato social de la Compañía no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la misma; H). Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; I). Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores o Gerente.- En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social podrá recurrir al Juez para entablar las acciones indicadas en este literal; y, J). Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato social al Gerente, Administradores u otro organismo.----------

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notaria XVI - Guayaquil

ARTICULO DECIMO TERCERO:- Cada dos años, la Junta General elegirá a un Presidente, a quien le corresponderá dirigir las Juntas Generales y reemplazar al Gerente, con todas y cada unas de las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto Social, en caso de ausencia o falta definitiva.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO:- Cada dos años, la Junta General elegirá a un Gerente, a quien le corresponderá la administración de los negocios sociales, como también ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO:- Son causales de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley de Compañías, en su respectiva sección.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO:- Atribuciones del Gerente:- A). Suscribir los actos y contratos relativos al giro ordinario del negocio ilimitadamente; B). Suscribir los actos y contratos relativos a la transferencia de bienes raíces, previa autorización de Junta General; C). Designar a los empleados de la Compañía; D). Presentar a la Junta General, en los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio económico anual, el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía; E). Cumplir con las obligaciones propias de la Compañía en el aspecto tributario y fiscal; F). Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía; y, G). Oficiar de Secretario en las sesiones de Junta General.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Atribuciones del Presidente:- A). Presidir las sesiones de Junta General; B). Subrogar al Gerente, con las mismas atribuciones en caso de ausencia o impedimento; C). Supervigilar la marcha de la Compañía; D). Informar sobre la marcha administrativa de la Compañía a la Junta General.------

ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Disuelta la Compañía, esta conservará su personería para efecto de su liquidación, debiendo actuar como Liquidador el Gerente, con las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto Social.----------

ARTICULO DECIMO NOVENO:- El ejercicio económico será anual, se iniciará el primero de Enero y concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo el Gerente en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio económico, presentar debidamente elaborado el Balance General, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de los negocios sociales, los mismos que estará a disposición de los socios, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de Junta General que debe conocerlos.----------

ARTICULO VIGESIMO:- De las utilidades líquidas y realizadas de cada anualidad, se deberá separar de esta un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que este alcance cuando menos el veinte por ciento del Capital Social, el saldo de las utilidades se repartirán entre los socios a

I

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

prorratas de sus participaciones sociales pagadas.-

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un cien por ciento, de la siguiente manera:- El señor Ingeniero Electrónico EDUARDO EMILIO ROMAN TORO, ha suscrito ciento cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas y ha pagado, en numerario, el cien por ciento de las mismas, o sea, la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/..140.000,00); El señor Ingeniero Electrónico CARLOS MODESTO PIURI CAPA, ha suscrito ciento cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas y ha pagado, en numerario, el cien por ciento de las mismas, o sea, la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/..140.000,00); El señor Ingeniero Electrónico ELICIO FERNANDO HERRERA GRIJALVA, ha suscrito ciento cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas y ha pagado, en numerario, el cien por ciento de las mismas, o sea, la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/..140.000,00); El señor Ingeniero Electrónico DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS, ha suscrito ciento cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas y ha pagado, en numerario, el cien por ciento de la mismas, o sea, la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL SUCRES

(S/..140.000,00); El señor Ingeniero Electrónico FREDY ENRIQUE PINTO CARPIO, ha suscrito ciento cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas y ha pagado, en numerario, el cien por ciento de las mismas, o sea, la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/..140.000,00).- Los valores anteriormente detallados se encuentran depositados en una cuenta abierta para tal efecto y razón, por la cual el Banco receptor de tales valores ha emitido el Certificado de Integración de Capital, que se acompaña a la presente y se solicita sea agregado a la matriz como documento habilitante .-- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES FINALES.- A). Los socios fundadores declaran que no se han reservado nada para sí, premio o ventaja de ninguna naturaleza; y, B). Los socios intervinientes autorizamos al señor Abogado SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, para que proceda a realizar todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente instrumento en el pertinente registro, así como también lo autorizamos para que proceda a convocar a la primera Junta General de Socios.----------

Usted, Señora Notario, cumplirá con las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.----------

Firmado) Legible. Abogado Salim Fernando Manzur Capelo.

Registro número novecientos cincuenta - Guayas.--------

.----------"HASTA AQUI LA MINUTA"----------.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA.

CITIBANK

Citibank, N.A.

000000007 I

Guayaquil, Septiembre 18 de 1990

Señores
ING. EDUARDO EMILIO ROMAN TORO
ING. CARLOS MODESTO PIURI CAPA
ING. ELICIO FERNANDO HERRERA GRIJALVA
ING. DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS
ING. FREDY ENRIQUE PINTO CARPIO
Ciudad

Estimados señores

Certificamos haber recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de integración de capital para la compañia SERVICIO, VENTA Y ASESORAMIENTO TECNICO "EXCELLNET" CIA. LTDA :

ING. EDUARDO EMILIO ROMAN TORO	S/. 140.000,00
ING. CARLOS MODESTO PIURI CAPA	S/. 140.000,00
ING. ELICIO FERNANDO HERRERA GRIJALVA	S/. 140.000,00
ING. DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS	S/. 140.000,00
ING. FREDY ENRIQUE PINTO CARPIO	S/. 140.000,00
	S/. 700.000,00

El valor de este certificado serà puesto a disposiciòn de los administradores de la nueva compañia tan pronto sea constituida para lo cual deberàn presentar al Banco la respectiva documentaciòn que compruebe esta constituciòn.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propòsito las personas que han recibido este certificado deberàn devolverlo adjuntàndonos autorizaciòn del Superintendente o Juez respectivo para que les pueda entregar el valor del depòsito.

Atentamente,

EURLYNE COBO DE MONTEVIDEO
GERENTE

AB. MELVA R. DE VERDUGA
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría pública

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notaría XVI - Guayaquil

Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.----- El capital social de la Compañía en formación es de Setecientos mil sucres.----- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente: El certificado de la cuenta de integración de capital a favor de la Compañía en formación; cuyo tenor se acompañará en cada uno de los testimonios que de esta se dieren.------ Leída que fué íntegrante por mí, la Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ING. EDUARDO EMILIO ROMAN TORO
C.C. No. 090778313-8
C.V. No. 127-016

ING. CARLOS MODESTO PIURI CAPA
C.C. No. 110187636-3
C.V. No. 043-211

ING. ELICIO FERNANDO HERRERA GRIJALVA
C.C. No. 0906329271
C.V. No. 240-241

ING. DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS
C.C. No. 0909770943
C.V. No. 826-239

ING. FREDY ENRIQUE PINTO CARPIO
C.C. No. 090913663-2
C.V. No. 152-290

AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA

DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y QUE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE ***TERCER TESTIMONIO*** *QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.--*

AB. MELVA R. DE VEGUCA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DE FECHA DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, SE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA-DOS-DOS-UNO-CERO CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APROBANDO EL CONTRATO ESCRITURADO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVANDO, VENTA Y ADMINISTRACION TECNICO ENTERPRISE CIA. LTDA., DE CONFORMIDAD AL PRESENTE TESTIMONIO. GUAYAQUIL, OCTUBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. LO CERTIFICO.- LA NOTARIA.

AB. MELVA R. DE VEGUCA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 90-2-2-1-002994, dictada el 5 de Octubre de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guaya-

quil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de SERVICIO, VENTA Y ASESORAMIENTO TECNICO "EXCELNET" CIA. LTDA., de fojas 33.929 a 33.942, número 11.209 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.614 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veintinueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial - Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Octubre veintinueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 1.550, se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, Octubre veintinueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización de la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, Octubre veintinueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000019

SC-DA-SG 0000010351

Guayaquil, 5 DIC 1990

Señor

GERENTE DEL CITIBANK
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

SERVICIO, VENTA Y ASESORAMIENTO TECNICO "EXCELLNET" CIA. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.